

9. Noveno motivo, basado en que la Sala de Recurso de la demandada no examinó con el rigor suficiente la decisión de la demandada.

Habida cuenta de sus facultades y de las importantes cuestiones que deben determinarse, la Sala de Recurso de la demandada debería haber examinado con mayor rigor la decisión de la demandada.

- (¹) Reglamento (CE) n.º 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1228/2003 (DO, L 211, p. 15).
- (²) Reglamento (UE) n.º 347/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas y por el que se deroga la Decisión n.º 1364/2006/CE y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 713/2009, (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009 (DO, L 115, p. 39).

Recurso interpuesto el 18 de diciembre de 2018 — ZZ/BCE

(Asunto T-741/18)

(2019/C 103/61)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: ZZ (representantes: M. Demetriou, QC, D. Piccinin, Barrister, E. Poulton, L. Carlisle, y R. Molesworth, Solicitors)

Demandado: Banco Central Europeo (BCE)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución del BCE de 10 de octubre de 2018 relativa a la adquisición de una participación cualificada en el Banco A propuesta por el demandante (ECB-SSM-2018-LV-2);
- Condene en costas al demandado.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante formula dos motivos.

1. Primer motivo, en el que se alega no haber demostrado la falta de transparencia del demandante en sus negociaciones con las autoridades competentes.
 - El demandante aduce que la prueba en la que se basó el BCE en la resolución impugnada no acredita ni da una base adecuada para las declaraciones del BCE de que el demandante no era transparente hasta el punto de que su integridad podía ser cuestionada.
2. Segundo motivo, en el que se alega error de Derecho al declarar que las inocentes negociaciones del demandante con un tercero ponen en duda su integridad.
 - El demandante aduce que el BCE incurrió en error de Derecho al declarar que sus negociaciones con un tercero ponían en duda su integridad en unas circunstancias en las que el BCE acepta que el demandante desconocía que el tercero hubiera obrado mal en un momento y en unas circunstancias en las que el demandante era una víctima inocente de esa actuación.